

Constancia Secretarial: El 29 de septiembre de 2021, ingresa con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00514

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No se tienen en cuenta las notificaciones remitidas al correo electrónico del demandado conforme las siguientes consideraciones:

En las notificaciones realizadas se encuentra que el demandante menciona en el encabezado del citatorio que, está notificando conforme al artículo 291 del C.G.P., en conexidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuando estas son disposiciones con términos de notificación y procedimientos diferentes, pese a que ambas puedan ser enviadas por correo electrónico, por lo tanto, puede crearse confusión en el demandado en cuanto a los términos con los que cuenta para entenderse por notificado y contestar la demanda, lo que podría generar futuras nulidades procesales, por lo cual, debe definir el actor si realizar las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., o la contemplada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a notificar de la demanda a la parte ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

3. Se pone en conocimiento de la parte demandante la devolución del despacho comisorio que hace la Alcaldía Local de Kennedy sin auxiliar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd9ff9a2df51ad0709ab20e40e1b7a01bfa710888d58add1b051ae34b9c3785

Documento generado en 27/10/2021 06:27:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>